



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2025-UNACH

Chota, 17 de setiembre del 2025

VISTO:

La carta N° 004-2025-UNACH-DGA-OI de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por el Oficial de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública, cuyo artículo 8° señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se desarrolla el componente “Gestión de riesgos que afectan la integridad pública” a través de la ejecución de los subcomponentes i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública y ii) mapa de riesgos y control;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, se aprueba la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, el numeral 5.1 de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública” establece que la gestión de riesgos en un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprobaron las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad de la Etapa N°1: Inicial, Etapa N° 2: Institucionalización y Etapa N° 3: Estandarización, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Estado;

Que, la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad de la etapa N° 1: Inicial, establece, entre otros, que la máxima autoridad administrativa de la entidad asigna el rol conductor, técnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP denominada “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y lucha





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



contra la corrupción; derogando a su vez la Directiva N° 001-2019- PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”;

Que, el literal a) del numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP señala como función de la Unidad Funcional de Integridad Institucional la de “conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad”;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, se aprobó la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad de la etapa N° 1: Inicial, estableciendo, entre otros, nuevos criterios de evaluación para la asignación de los roles conductor, técnico y consultivo, durante el presente año;

Que, dentro del marco legal precitado, el Oficial de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante la Carta N° 004-2025-UNACH-DGA-OI de fecha 15 de setiembre del 2025, sustenta la necesidad de establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, recomendando la emisión de un acto resolutorio que lo formalice y que sea expedido por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y con el visto bueno del Oficial de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR el rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública, conforme a lo dispuesto en la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM-SIP, los mismos que quedarán establecidos de la siguiente manera:

Roles	Unidad de organización
Rol Conductor	Dirección General de Administración
	Vicepresidencia Académica
	Vicepresidencia de Investigación
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
	Dirección de Bienestar Universitario
	Dirección de Servicios Académicos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Rol Técnico	Facultad de Ciencias de la Ingeniería
	Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
	Facultad de Ciencias de la Salud
	Facultad de Ciencias Agrarias
	Dirección de Incubadora de Empresas
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
	Instituto de Investigación
	Unidad Ejecutora de Inversiones
	Unidad de Recursos Humanos
	Unidad de Abastecimiento
Rol consultivo	Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades de organización señaladas en el artículo primero para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (a)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA